



Coquimbo,

26 MAYO 2016

Decreto Exento N° 094 /

Vistos:

La solicitud de acceso a la información pública de esta Municipalidad, presentada por doña María Soledad Prado González con fecha 03 de Mayo de 2016 y registrada bajo el código MU067T0000840; lo dispuesto en el Reglamento Municipal para el cumplimiento de las normas sobre acceso a la información pública sancionado por Decreto Exento N° 5500 de fecha 9 de noviembre de 2011; el Título III de la Ordenanza N° 5 de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Coquimbo, sancionada por Decreto Exento N° 4688 del 15 de septiembre de 2011 y publicada en la web municipal con fecha 23 de septiembre de 2011; las normas de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la Información Pública y las de su Reglamento; las Instrucciones Generales del Consejo para la Transparencia; el Decreto Exento N° 3645 de fecha 19 de agosto de 2013 que aprueba el Convenio Marco de Cooperación entre la I. Municipalidad de Coquimbo y el Consejo para la Transparencia a objeto de implementar el "Modelo de Gestión de Transparencia Municipal y Portal de Transparencia del Estado"; las disposiciones de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; las respectivas normas de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; el Decreto Exento N° 5921 del 31 de Diciembre de 2012 que delega firma en el Administrador Municipal; y demás atribuciones de mi cargo;

Considerando:

1. Que en los términos del art. 5° de la Ley N° 20.285, en virtud del principio de transparencia de la función pública, son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para la dictación, salvo las excepciones legales. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera que sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, *a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.*
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 20.285, cuando la solicitud se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano de la Administración del Estado requerido, deberá comunicar mediante carta certificada, a la o las personas a que se refiere o afecta la información correspondiente, la facultad que les asiste para oponerse a la entrega de los documentos solicitados.
3. Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, se comunicó mediante carta certificada al tercero afectado, el derecho que le asiste para oponerse a la entrega de la copia del reclamo por ampliación del domicilio ubicado en los [REDACTED] Sindempart, por visita de los inspectores de la Dirección de Obras.

4. Que la persona afectada ha deducido en tiempo y forma la referida oposición, por tanto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 20.285 y en el numeral 2.4 de la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, esta Municipalidad queda impedida de proporcionar el documento solicitado.

5. Que la solicitante podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la denegación de acceso.

Decreto:

1. Deniéguese la solicitud presentada por doña María Soledad Prado González con fecha 03 de Mayo de 2016, por las razones expuestas en los considerandos.

2. Notifíquese la presente resolución mediante carta certificada, dirigida a la dirección postal señalada en la solicitud.

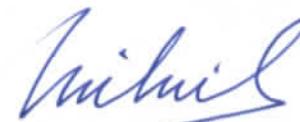
3. Incorpórese la presente resolución al *Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados*, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

Anótese, Notifíquese y Archívese.

"Por orden del Alcalde"


Mirta Cecilia Ponce López
Secretaria Municipal




Miguel Sánchez Sánchez
Administrador Municipal


MSS/CPL/mss
Distribución
- Interesada
- Archivo Secretaría Municipal
OFICINA TRANSPARENCIA